

**SERVICIO DE VIGILANCIA AMBIENTAL PARA EL GRAN PREMIO DE FÓRMULA 1 EN IFEMA
MADRID.**

EXP.: 25/212 – 2000027387

- . RESPUESTAS A CONSULTAS Y ACLARACIONES . -

CONSULTAS REALIZADAS

Les informamos de las consultas realizadas por las empresas interesadas y de las respuestas facilitadas por IFEMA MADRID, relacionadas con el expediente de referencia:

Consulta empresa: El plan de minimización no incluye la necesidad por parte del adjudicatario de llevar a cabo mediciones acústicas, sino, más bien, la propuesta de mediciones (que llevará a cabo el verificador ambiental) con objeto de evaluar la eficacia de las medidas correctoras que se indiquen en dicho plan. ¿Es así?

Respuesta IFEMA MADRID: Efectivamente el plan de minimización no incluye la necesidad por parte del adjudicatario de este servicio de llevar a cabo mediciones acústicas, ni tampoco la propuesta de éstas. Sin embargo, el plan de minimización deberá contener un conjunto de posibles medidas correctivas propuestas por el adjudicatario, a llevar a cabo en caso de superación de los límites de ruido marcados en la licencia durante la celebración, o bien en caso de necesidad por otros motivos, tales como quejas vecinales, incidencias, etc. No incluiría medidas como la instalación de apantallamientos, sino medidas correctivas de carácter más inmediato, como son: reducir niveles música, megafonía, avisos, etc.

En los casos anteriores, la empresa adjudicataria avisará a IFEMA MADRID de la superación de los límites, tras la verificación/comprobación realizada, e IFEMA MADRID deberá ejecutar o hacer ejecutar a sus contratistas dichas medidas, tras analizar su adecuación a las circunstancias concretas en que se produzca la situación. Por último, supervisará su implantación y resultados en los niveles de ruido hasta la resolución de la incidencia.

La propuesta inicial de mediciones y su ejecución la realizará el verificador ambiental acreditado por ENAC contratado por IFEMA MADRID. La empresa adjudicataria de este servicio tendrá acceso a dicha propuesta de mediciones y puntos de muestreo para su revisión e intercambio de punto de vista; no obstante, la decisión final recaerá en el promotor del evento, IFEMA MADRID.

Consulta empresa: El segundo punto del apartado de ruido en el que se indica que, “en caso de superación de los límites, la empresa adjudicataria pondrá en marcha las medidas de comprobación y correctivas necesarias”, nos genera las siguientes preguntas:

¿Las medidas de comprobación implican llevar a cabo mediciones o plantear los puntos de medición al verificador ambiental?

Respuesta IFEMA MADRID:

Las medidas de comprobación implican que, en caso de superación de los límites marcados en la licencia, o bien, en caso de quejas o incidencias, la empresa adjudicataria deberá revisar los resultados de las mediciones realizadas en continuo por el verificador ambiental y realizar con un equipo de medición similar (portátil) una medición paralela para verificar dicha medición.

La propuesta de mediciones y puntos de muestreo la realizará el verificador ambiental acreditado por ENAC contratado por IFEMA MADRID. La empresa adjudicataria tendrá acceso a dicha propuesta de mediciones y puntos de muestreo para dar su visión; no obstante, la decisión final recae en el promotor del evento, IFEMA MADRID.

Consulta empresa: **¿Las medidas de comprobación incluyen la elaboración de un estudio predictivo de impacto acústico en el que se realice un modelo digital sobre el cual se simule el efecto de las medidas correctoras?**

Respuesta IFEMA MADRID:

No es necesario. En el alcance de este contrato se considera suficiente la realización de una medición puntual hecha en la zona donde se ha detectado la incidencia con uno o varios equipos portátiles calibrados, según necesidad, para poder verificar la superación de los límites o el nivel de ruido medido por el verificador ambiental acreditado por ENAC contratado por IFEMA MADRID. En caso de confirmarse la superación de los límites, la empresa adjudicataria comunicaría a IFEMA MADRID la necesidad de poner en marcha medidas correctoras y revisaría la implantación de dicha medida y sus resultados in situ en los niveles de ruido hasta la resolución de la incidencia.

Consulta empresa: **Según el documento de respuestas a consultas, las medidas correctoras no incluyen apantallamientos ni otras medidas estructurales, por lo que ¿se circunscriben exclusivamente a medidas tipo reducción de la megafonía, cambio de orientación de la misma, etc. y por tanto suponen una propuesta de medidas correctoras y no la ejecución efectiva de las mismas?**

Respuesta IFEMA MADRID:

Efectivamente, es una propuesta de medidas más inmediatas, que potencialmente sería necesario poner en marcha durante el montaje, celebración y/o desmontaje, en caso de superación de los límites marcados en la licencia.

La empresa adjudicataria avisará a IFEMA MADRID de la superación de los límites, tras la verificación/comprobación realizada, e IFEMA MADRID deberá ejecutar o hacer ejecutar a sus contratistas dichas medidas.

Dentro del alcance de este servicio, además, la empresa adjudicataria deberá registrar todas las incidencias que puedan tener lugar, de manera que queden identificadas y descritas junto con las acciones que se han llevado a cabo para su gestión.

Consulta empresa: **Una respuesta a las consultas planteadas indica que el adjudicatario deberá de disponer de medios técnicos suficientes como para poder verificar y contrastar in situ, con equipo portátil adecuado y calibrado, los niveles de medición obtenidos. ¿Implica esto que el adjudicatario deberá llevar a cabo mediciones de corta duración durante el evento para verificar las mediciones del verificador ambiental?, ¿O se refiere a mediciones a posteriori en caso necesario y limitado a casos puntuales?**

Respuesta IFEMA MADRID:

La empresa adjudicataria deberá supervisar en continuo los resultados de las mediciones sobre niveles de ruido realizadas por el verificador/evaluador ambiental acreditado por ENAC contratado por IFEMA MADRID. Únicamente en caso de detectar superación de los límites, o bien, en caso de quejas o incidencias recibidas o comunicadas por IFEMA MADRID, el adjudicatario del presente contrato deberá realizar mediciones con uno o varios equipos portátiles calibrados, según necesidades, para contrastar los niveles de ruido medidos.

EL PRESENTE DOCUMENTO PASA A FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL PLIEGO DE BASES, QUEDANDO AFECTOS EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL CITADO PLIEGO.

Dirección de Compras y Logística
3 de diciembre de 2025